



CENTRO ACREDITADO NUMERO CU-22
EXPEDIENTE No.- 246/2020-C-1
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN

CONVENIO DE MEDIACIÓN

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:00 catorce horas del día 15 quince de Diciembre del año 2020 dos mil veinte. La Suscrita Abogada **SANDRA LUZ RODRÍGUEZ DELGADO**, Prestador de Servicio con número de registro de certificación **00516**, de fecha 15 de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis vigente perteneciente al Centro Publico del Ayuntamiento de Guadalajara dependiente de la Dirección de Justicia Municipal, acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco el día 07 (siete) de Febrero del año 2013 (dos mil trece), bajo el número de registro CU-22, con domicilio en la calle Calzada Independencia Norte numero 840 (ochocientos cuarenta) planta baja, en la colonia La Perla, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2,5,12,13,14,18,22,60,63 Y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, manifiesto y hago constar:

Que comparecen por una parte el [N1-ELIMINADO 1] a quien adelante se designara como la **"PARTE SOLICITANTE"** quien **POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:** Que es de nacionalidad [N2-ELIMINADO] mayor de edad que sabe leer y escribir persona física con fecha de nacimiento [N3-ELIMINADO 21] [N4-ELIMINADO 21] originario de la ciudad de [N6-ELIMINADO 20] estado civil [N5-ELIMINADO] ocupación mecánico y quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con su fevor con el número [N7-ELIMINADO 15] [N8-ELIMINADO 15] y de la que acompaña copia fotostática (**ANEXO 1**) y que señala como su domicilio [N9-ELIMINADO 2] [N10-ELIMINADO 2]

Por otra parte comparece el [N11-ELIMINADO 2] [N12-ELIMINADO 2] quien adelante se designara como la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** quien **POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:** Que es de nacionalidad [N13-ELIMINADO] mayor de edad que sabe leer y escribir persona física nacido el día [N14-ELIMINADO 21] originario de México Distrito Federal, estado civil [N15-ELIMINADO 25] ocupación chófer, quien se identifica con credencial de elector expedida por el instituto nacional electoral número [N16-ELIMINADO 15] [N17-ELIMINADO] de la que acompaña copia fotostática (**ANEXO 2**) con domicilio en [N18-ELIMINADO 2] [N19-ELIMINADO 2]



A las anteriores personas en su conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**. Dichas personas comparecen por propia voluntad ante la suscrita prestadora de servicios, y por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA “LA PARTE SOLICITANTE”:

- 1).- Que comparece en su carácter de vendedor, que es persona física, que si sabe leer y escribir, que comparece por derecho propio.
- 2).-Que es su voluntad libre de cualquier vicio celebrar el presente convenio con la parte complementaria.

DECLARA “LA PARTE COMPLEMENTARIA”:

- 1).- Que comparece en su carácter de comprador, que es persona física, que si sabe leer y escribir, que comparece por derecho propio.
- 2).- Que es su voluntad libre de todo vicio celebrar el presente convenio con la parte solicitante.

DECLARAN “AMBAS PARTES”:

1.- La parte solicitante es el actual propietario del N20-ELIMINADO 64
N21-ELIMINADO 64
 catorce de Febrero de 2019 dos mil diecinueve a nombre de N22-ELIMINADO 1
N23-ELIMINADO debidamente endosada a nombre de N24-ELIMINADO 1

ANEXO 3.

2.- Las partes de común acuerdo y de manera voluntaria y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo a través del método alterno de mediación de conformidad con los artículos 1850, 1851, 1855, 1871, 1873, 1879, 1883, 1887 y 1890 del Código Civil del Estado de Jalisco, que con fecha 27 veintisiete de Octubre del 2020 dos mil veinte celebraron un contrato privado de compra venta de automóvil usado con responsiva, pactando una cantidad de \$ 260,000.00 doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional. Mismo que se adjunta al presente convenio como **ANEXO 4**. Y no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**; con fundamento en los artículos 2º, 9º y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



**Justicia
Municipal**
Secretaría General



Gobierno de
Guadalajara

3.- Declaran las partes que el asunto que se plantea es del orden CIVIL susceptible de sujetarse hacia algún Mecanismo Alternativo, de conformidad con el numeral 4 inciso C) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en relación con el diverso 1850 del Código Civil del Estado de Jalisco.

4.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

5.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno en todas y cada una de sus etapas a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

6.- Que se comprometen a informar al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos establecidos en el convenio, para efectos de que el Instituto realice los informes estadísticos correspondientes. Tal como lo señala el artículo 36 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.

7.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tengo conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal o incapacidad civil para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan sus obligaciones en la forma y términos establecidos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes deberán cumplir con las cláusulas estipuladas en "el contrato, referido y relacionado como anexo 4 cuatro del presente, así como con lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que para mayor claridad y prevención de conflictos en la interpretación o cumplimiento de "el contrato", referido y relacionado como anexo 4 cuatro al presente, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para:



**Justicia
Municipal**
Secretaría General



Gobierno de
Guadalajara

a).- "La parte solicitante" o "el vendedor":

I.- Incumpla con la entrega de la posesión material de "el mueble" motivo de la compraventa.

b).- "La parte complementaria" o "el comprador":

I.- Que incumpla con el pago del saldo pactado de acuerdo con la cláusula Tercera del contrato, pactando una cantidad de \$ 260,000.00 doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional.

TERCERA.- Las partes manifiestan que para el caso de que "la parte solicitante" o "el vendedor" y "la parte complementaria" o "el comprador" no cumplan con las obligaciones señaladas en la cláusula segunda de este convenio final, relacionadas con "el contrato" referido y relacionado como anexo del presente convenio, así como con éste CONVENIO FINAL de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL VENDEDOR" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR" incumplieran con las obligaciones en "EL CONTRATO", referido y relacionado como anexo del presente convenio; y precisadas en la CLÁUSULA SEGUNDA de este CONVENIO FINAL, así como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

I.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL VENDEDOR":

a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR" deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL VENDEDOR" para que acredite con los documentos idóneos, la entrega en tiempo y forma de "EL MUEBLE" y el otorgamiento del uso y goce pacífico al COMPRADOR, o de no ser acreditado, se fije fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta entrega del objeto materia de "EL CONTRATO".

II.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR":

a).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL VENDEDOR" deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR" para que acredite el pago de todos los pagos vencidos establecidos en el "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo en el presente convenio.

b).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR" se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA APARTADO b FRACCIÓN I del presente CONVENIO FINAL, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia se realice la devolución inmediata de "EL MUEBLE" y se cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL VENDEDOR".



c).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR" no cubren en su totalidad sus adeudos, derivados del incumplimiento no justificado de las obligaciones imputables al COMPRADOR establecidas en la CLÁUSULA SEGUNDA APARTADO b FRACCIÓN I del presente CONVENIO FINAL se deberá llevar a cabo el embargo de bienes a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR" como garantía o en su caso señalar bienes suficientes de su propiedad para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" y de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR" renuncian a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR" a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL VENDEDOR" de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

QUINTA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se compromete a guardar los recibos respectivos que amparen dicho pago. Lo anterior para cualquier duda o aclaración que pudiese surgir con "**LA PARTE SOLICITANTE**".

SEXTA.-"LA PARTE COMPLEMENTARIA" podrá en cualquier momento (si sus posibilidades económicas se lo permiten) pagar anticipadamente uno o varios abonos.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de SENTENCIA EJECUTORIADA, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y seis) 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

N25-ELIMINADO 6

N26-ELIMINADO 6

**CENTRO ACREDITADO NUMERO CU-22
EXPEDIENTE No.- 246/2020-C-1
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN**



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname.

ABOGADA SANDRA LUZ RODRÍGUEZ DELGADO
PRESTADOR DEL SERVICIO DE MÉTODOS
ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Certificación 516 (quinientos diez y seis) IJA.



Faint, illegible text, possibly a date or reference number, located below the watermark.

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1996/2021
Expediente Centro: 246/2020C1

GUADALAJARA, JALISCO A 8 OCHO DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 15 quince de diciembre del año 2020 dos mil veinte, por ~~N27-ELIMINADO~~

~~N28-ELIMINADO~~ ante el prestador del servicio SANDRA LUZ RODRÍGUEZ DELGADO con número de certificación 516, adscrito al centro acreditado con número 022, denominado CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL GUADALAJARA mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EGC



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."